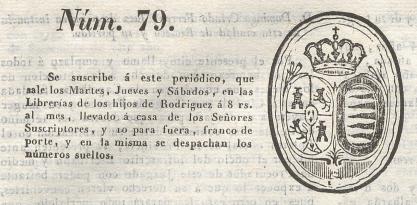
alement Num. 2179 rest obased against

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Vasiade Palio, de edud de

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 2 de Julio de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Coruña con fecha 22 del corriente me dice lo siguiente:

El Alcalde 1.º constitucional de Naron en 17

del actual me dice lo que copio.

of the notative to

"Habiéndose ansentado sin pasaporte ni documento alguno que garantice su persona Juan Uvioso, hijo de Florencio, difunto, que vivia en compañía de su viuda madre Josefa Diaz, en la parroquia de San Martin de Jubia, he formado el expediente correspondiente y tomado á la sobredicha su declaracion, manifestó que el Martes 24 de Mayo último dicho Juan Uvioso se habia marchado con un mayoral para Castilla á los trabajos de la siega mediante á que en este pais carecia de medios para ganar su susistencia, ofreciendo volver para Agosto próximo, y que por lo mismo por tan corto término no ha sacado ni solicitado pasaporte. Con vista de ello, y mediante á que dicho Juan Uvioso se halla incluso en el sorteo del presente año en la segunda edad con el núm. 1.º, sin embargo de que ha sido exento en la última quinta por tener otro hermano sirviendo en el Ejército, he acordado ponerlo en conocimiento de V. S., para que si lo halla por conveniente se sirva oficiar con los Señores Gefes políticos de Castilla exhortándolos para que siempre que apareciese dicho Juan Uvioso, se sirvan remitirlo con la seguridad debida á esta Alcaldía, á cuyo fin expreso al márgen de este oficio las señas del sobredicho."

Lo que traslado à V. S. para los fines que en

el presente oficio se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia con las señas que á continuacion se expresan, encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma que si fuese habido el referido Juan Uvioso, lo remitan por

tránsitos de Justicia al pueblo de su naturaleza donde se reclama. Valladolid 28 de Junio de 1842. = El Secretario Gefe político interino, Domingo Saavedra.

Señas.

Estatura mayor de 5 pies menos una pulgada, edad 20 años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz roma, barba redonda, color trigueño.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = Por el Señor Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido se me ha dirigido un exhorto para la captura de Gabriel Cortés, vecino de Alama Provincia de Orense, partido de Alamaceda, y Manuel, cuyo apellido se ignora, vecino de Parada, en la misma Provincia, reos en la causa que se sigue en su tribunal sobre la muerte violenta dada a un hombre llamado Francisco Otero, 6 Gonzalez, heridas á su criado Domingo Trelles y robo de varios efectos á ambos: y cumplimentado en forma, acordé oficiar á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esta Provincia, con el fin de que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella practiquen cuan-tas diligencias esten á su alcance á lograr la captura de dichos dos reos, y conseguida los remitirán á este Juzgado con cuantos efectos se les aprehendan, para hacerlo yo á disposicion del Señor Juez que conoce de la causa. Las señas de ellos, efectos hurtados y otros que llevaban, son los siguientes.

Señas del reo Gabriel Cortés y de su vestido.

Bastante estatura, como de 22 años de edad, bozo por afeitar, color moreno, nariz afilada, ojos negros, vestia pantalon de paño atabacado, chaqueta paño pardo, chaleco pana negra con botones de metal de muletilla con cara de la Reina: botas de cuero, zapatos malos, sombrero gacho bajo castellano á medio uso con terciopelo y dos rosetas.

Señas de Manuel, cuyo apellido se ignora, y de su trage.

Vastante alto, de edad de 23 á 24 años, muy moreno de rostro, alguna barba, nariz afilada, ojos negros, vestia de calzones redondos paño atabacado, chaqueta id., chaleco paño verde con una almilla encarnada por debajo, calcetas blancas, zapatos, sombrero gacho bastante viejo.

Efectos robados que llevaron los reos.

Un mulo de alzada de seis cuartas y dos ó tres dedos, pelo castaño, edad tres años, albarda gallega, tarra nueva de lanas, cabezada con algunos adornos de metal amarillo, sobre la albarda una quilma y un cacho de manta vieja: unas alforjas, y dos sacos con lienzo para vender que contendrian como 600 varas de dicho género y de estopa: un saco, dentro de él unos calzones de paño pardo, una camisa de estopa, un pañuelo blanco con listas azules, y un poco de tocino.

Efectos que llevaban los reos.

Una mula de seis cuartas de alzada, pelo castafio oscuro, de cinco á seis años de edad, y sobre ella una media jalma vieja con paja, y dos tarras una por delante y otra por detras Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = El Secretario Gefe político interino, Domingo Saavedra.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Avos las Justicias de los pueblos de esta Provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal contra Casimiro Llorena, vecino de San Pablo de la Moraleja, partido de Olmedo, sobre las heridas causadas la tarde del 4 de este mes á Juan Fraile y Remigio García, naturales de la villa de Laguna y ciudad de Leon, en cuya causa por auto de 22 del corriente mandé se recibiesen sus confesiones á los procesados, y resultando por dili-gencias practicadas en Laguna donde residía en el 4 el Remigio natural de Leon, de oficio jornalero, y de edad de 22 años, que en el 20 de este propio mes salió de dicha villa de Laguna con direccion á Tordesillas en clase de criado de unos tratantes en bueyes que conducian á diferentes puntos, y particularmente á los de Aranda de Duero; acordé en auto del 25 de este mismo mes expedir el presente à V. SS. ó mercedes, para que hallandose en cualquiera de los pueblos de esta Provincia el nominado Remigio García, se sirvan requerirle que sin pérdida de tiempo se presente ante mi Juzgado al fin indicado, pues que en ello se interesa el servicio nacional, pronta y recta administracion de justicia, é yo haré al tanto en iguales casos. Dado en Valladolid á 26 de Junio de 1842 = Benito Calero de Cáceres = Por mandado de su Señoría, Manuel de Lezcano y Castilla.

D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en esta Ciudad por Gregorio Franco y su muger Cayetana de Ceijas, para que dentro del término de treinta dias contados desde su publicación en el Boletin oficial de la Provincia, se presenten ante mi por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante á exponer lo que á su derecho vieren convenirles, pues en otro caso les parará todo perjuicio, que asi lo tengo estimado á instancia de Tomas Lopez Franco, que solicita se le adjudique dicha Capellanía. Dado en Rioseco á 25 de Junio de 1842.
Lic. Criado Ferrer. = Por su mandado, Antonio Martinez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 113.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrado en las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia 19 del actual, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 23 del mismo, se ha servido acordar quede abierta la subasta de las mismas por término de quince dias, que cumplen el dia 8 del próximo Julio, segun se previene por el artículo 43 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, cuyos remates tendrán efecto en dicho dia y horas que se dirán en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citación del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyo nuevo remate se anuncia.

De doce á una de la tarde.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su plazuela del Rosario, señalada con el núm. 7, en estado ruinoso, que perteneció al Hustrísimo Cabildo Catedral de la misma, compuesta de piso bajo, con un pozo de aguas dulces, principal y segundo, que su figura es la de un paralelogramo rectángulo que comprende en su superficie 575 pies: ninguna renta ha producido por dicha razon; y vale en venta, segun la tasación pericial 4,200 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

De una á dos de id.

Otra casa en id. y dicha plazuela, número 5, que fue del mismo Cabildo, la cual se halla ruinosa, y se compone de pisos bajo, primero, segundo y tercero, siendo su figura un paralelógramo en que están comprendidos 754 pies cuadrados de superficie: vale en renta anualmente 420 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,540; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del

Fincas cuyo nuevo remate se anuncia.

40 por 100, 9,450 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1.º de Setiembre de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 25 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 114.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 23 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa celebrado en esta Capital en 21 del mismo, cuyo resultado es el siguiente:

La casa sita en la ciudad de Rioseco, calle del Corro de Santa María, señalada con el número 3, que pertenecio á la Iglesia Parroquial de Santiago de la misma, que estaba tasada en 30,400 rs, se ha

rematado en 30,405.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 115.

El Señor Intendente de esta Ptovincia, por decreto de 24 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa verificado en esta Capital en el dia 23 del mismo, la cual ha obtenido el resultado siguiente:

La casa que en el casco de la ciudad de Rioseco en su Plaza de la Constitucion, señalada con el
núm. 30, que perteneció la mitad á la Fábrica y
Sacristía de la Parroquial de Santa Cruz de dicha
Ciudad, y la otra mitad á la Parroquial de San
Juan del Mercado de la villa de Valderas, que estaba tasada en 25,100 rs., se ha rematado en 25,200.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836. Valladolid 27 de

Junio de 1842 = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 116.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en esta Capital en 22 del actual, el Señor Intendente, por decretos de 25 del mismo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido declarar abierta la subasta de las mismas por término de quince dias, que concluyen en 10 de Julio próximo, en cuyo dia y horas que se dirán se celebrarán nuevos remates en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

De doce á doce y media de su tarde.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad calle del Sámano, señalada con el núm. 2, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, que consta de piso natural con un sótano, piso entresuelo, principal, segundo y solana, siendo su figura un polígono irregular de 6 lados que comprende 1,596 pies cuadrados de superficie, de los cuales 294 corresponden á un corral con pozo y el resto á la parte edificada. Ninguna cantidad produce en renta, y por lo mismo no se ha podido capitalizar; y vale en venta, segun la tasacion pericial 15,247 rs., y no consta se halle gravada con carga alguna.

De doce y media á una de id.

Otra casa en id. situada en la calle del Prado, número 15, que fue del mismo Cabildo; su figura es un paralelógramo rectángulo en el cual están compredidos 747 pies cuadrados de superficie, de los que 209 y medio corresponden á un patio, y consta de piso natural con pozo, principal, segundo y solana, y entre el piso principal y segundo tiene un cuatto á la izquierda segun se sube que está metido en la casa inmediata de la calle del Sámano: por la razon de su estado ruinoso no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 4,482 rs. No consta se halle gravada con ninguna carga.

De una á una y media de id.

Otra casa en id. y dicha calle, señalada con el número 13, que perteneció al mismo Cabildo; su figura es la de un paratelógramo rectángulo en el cual están comprendidos 1,100 pies cuadrados de superficie, y consta de piso natural, principal, segundo y solana; su construccion antiquísima y ruinosa, y por esta razon no produce renta alguna ni puede ser capitalizada; y vale en venta, segun la tasacion pericial 3,960 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 27 de Junio de 1842. Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 117.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente, por decreto de 25 del actual, se ha servido señalar para su remate el dia 4 de Agosto venidero y hora de doce á doce y media de su tarde en las Casas Consistoriales de

490 esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Traspinedo pertenecio al Curato del mismo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 6 obradas y 51 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,680 rs.; y segun la tasacion pericial 2,180. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo instruido al efecto.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citada; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 27 de Junio de 1842. Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO Num. 1033.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de San Pelayo y limítrofes de Peñaflor y Torrecilla de la Torre pertenecio al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 125 fanegas y 16 estadales: vale de renta anual 36 fanegas 4 celemines de trigo; y en venta, segun la tasación pericial 19,484 rs.; y segun la capitalización formada por la Contaduría 26,160, la cual, por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suértes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta de trigo.		Gapitalizacion.	Tasacion pericial.
		Fanegas.	Estadales.	Fanegas.	Celem.s	Reales vn.	Reales vn.
1.ª 2.ª	18 9	80	8	23	4	16,800. 9,360.	12,748 17 6,735 17
2.	27	125	16	36	4	26,160.	19,484

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Una casa labranza, majuelos y tierra de pan llevar que en el casco y termino de Matapozuelos perteneció al suprimido Colegio de San Gregorio de esta Ciudad; consta la casa de varias habitaciones, paneras, cuadras, lagar con dos vigas con los aperos necesarios, con bodega, máquina magnificamente construida con varios senos, y en ellos 26 cubas, 6 cubetas y 3 pozales, la cual se comunica á otro edificio separado de la casa para mayor comodidad en la venta de vinos, tiene ademas patios y corrales; su figura es un polígono irregular de 10 lados, aislado y cercado en que se comprenden 58,142 pies, de los cuales 15,228 corresponden á la casa edificada. Los majuelos constan de 13 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 339 estadales de tierra, y en ellas 27 aranzadas y 467 cepas, ademas una tierra de pan llevar de 22 obradas y 198 estadales. La casa vale en renta 1,250 rs, pero nada producen los majuelos y tierra por no estar

arrendados: vale en venta todo reunido, segun la

capitalizacion formada por la Contaduría 28,125 rs; y segun las tasaciones periciales 74,337. No resulta gravada con carga alguna, y no hay arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Honquilana perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados de San Pablo de la Moraleja; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 325 estadales: vale de renta anual 3½ fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalización formada por la Contaduría 2,520 rs; y segun la tasación pericial 2,625. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias
contados desde la fecha, manifiesten por escrito al
Señor Intendente si se conforman y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente
han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á
que se pongan en subasta para acordar lo conveniente. Valladolid 27 de Junio de 1842. = Agustin
Teijon.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 4.

inul sh

etero de

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 2 de Julio de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continua la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Villacreces.

- Una heredad en 9 pedazos que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la Iglesia de Grajal de Campos, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 14 rs. y 4 fanegas 5 celemines de trigo.
- 410 Una viña que perteneció á la Cofradía del Rosario en dicho Grajal, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 2 reales.
- 411 Una heredad en 3 pedazos que perteneció al Cabildo de Santa María de Villada, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 9 celemines de trigo.
- 412 Una viña en 3 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santiago de Pozuelos del Rey, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 14 rs.
- 413 Otra viña que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora de las Cuestas en Grajal, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 16 rs.
- Una heredad de tierras en 10 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santo Tomás de Arenillas, término de Villacreces, se ignora la cabida. Renta 9 fs. y 9 celemines de trigo.

Willafrades.

- Una heredad de tierras en 152 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Villafrades, término de id., se ignora la cabida. Renta 281 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 416 Otra heredad en 48 pedazos que perteneció á la Capellanía de San Ildefonso, término de Villafrades, se ignora la cabida. Renta 15 fanegas de trigo.
- Otra heredad en 3 pedazos que perteneció á la Colegiata de Santa María de Arbas del Puerto, en dicho término, se ignora la cabida. Renta 34 rs.

Villalba de la Loma.

- 418 Una heredad de tierras en 6 pedazos que perteneció al Cabildo Catedral de Leon, término de Villalba de la Loma, de cabida de 24 fanegas. Renta 6 fanegas de trigo.
- Otra de 68 pedazos que perteneció á las Fábricas unidas de San Andres y San Juan, en el mismo término, se ignora la cabida. Renta 36 fanegas de trigo.

Villan de Campos.

- 420 Una heredad de tierras en 50 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de Villan de Campos, término de id., se ignora la cabida. Renta 19 fanegas de trigo.
- 421 Otra en 27 pedazos que perteneció al Gurato de Villan de Campos, término de id. se ignora la cabida. Renta 6 rs. y 14 fs. 9 celemines de trigo.
- 422 Otra de 5 pedazos que perteneció á la Cofradía de las Animas de dicho pueblo, término de id., se ignora la cabida. Renta 5 fanegas y 9 celemines de trigo.

423 Una heredad de tierras de 40 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de Villanueva de la Condesa, término de id., se ignora la cabida. Renta 11 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de trigo.

424 Una viña de 3 pedazos que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de dicho pueblo, término de id., se ignora la cabida. Renta 24 rs.

425 Una heredad de tierras de 11 pedazos que perteneció al Curato del citado pueblo, término de id., se ignora la cabida. Renta 2 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo.

Otra de 22 pedazos que perteneció á los Beneficiados del mismo pueblo, término de id., se ignora la cabida. Benta 42 rs. y 7 fanegas y 11 celemines de trigo.

Otra de viñas en 5 pedazos que perteneció à la Cofradía del Sacramento del mismo pueblo, término de id., se ignora la cabida. Renta 16 rs.

428 Una heredad de tierras en 7 pedazos que perteneció á la Cofradía del Rosario de dicho pueblo, término de id., se ignora la cabida. Renta 3 fanegas y 8 celemines de trigo.

o de id., se ignora la cabida. Renta 9 fanegas y 8 celemines de trigo.

Valdunquillo.

- 430 Una heredad de tierras que perteneció á los Canónigos de Llerena, término de Valdunquillo, de cabida de 13 fs. y 4 celemines. Renta 2 fs. y 6 celemines de trigo.
- 431 Otra id. que perteneció à los Canónigos de S. Isidro de Leon, término de Valdunquillo, de cabida de 15 fs. y 1 celemin. Renta 4 fs. de trigo.
- Otra id. que perteneció à la Cofradía de la Cruz de Valdunquillo, término del mismo pueblo, de cabida de 29 fs. y 8 celemines. Renta 8 fs. de trigo.
- 433 Otra id. que perteneció á los Canónigos de Leon, término de Valdunquillo, de cabida de 72 fs. y 4 celemines. Renta 30 fs. de trigo en años nones y 6 en pares.
- 434 Otra id. que perteneció à la Cofradía del Santo Gristo de Valdunquillo, término del mismo pueblo, de cabida de 5 fs. Renta 2 fs. de trigo.
- Otra id. que perteneció à la Fábrica de dicho pueblo, término de id., de cabida de 700 fancgas y 7 celemines. Renta 14 fs. de trigo en años pares y 24 fs. y 8 celemines en años nones.
- 436 Otra id. que perteneció à la Cofradía Sacramental del mismo pueblo, término de id., de cabida de 4 fs. y 4 celemines. Renta una fanega y 4 celemines de trigo cada dos años.
- 437 Otra id. que perteneció al Curato de dicho pueblo, término de id., de cabida de 10 fanegas. Renta 5 fs. de trigo cada dos anos.
- 438 Otra id. que perteneció al Curato de S. Pedro del expresado pueblo, término de id., de cabida de 8 fs. y 6 celemines. Renta 4 fs. de trigo cada dos años.
- Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, término de id., de cábida de 16 fs. y 4 celemines. Rebta 5 fs. y 4 celemines de trigo.

do Villafrades, su fanora la cabida Reeta 15 fanegas de tr

selles ab brief and a Melgar de Abajo. carrag and saxabag & as believed and

- 440 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia de S. Salvador y S. Juan de Melgar de Abajo, término de id., de cabida de 9 quinones en 85 pedazos. Renta 52 fanegas y 6 celemnes de trigo. Discharge ou estates de cabida de 10 de 10
- 441 Otra id. que perteneció á la Rectoría de dicho pueblo, términol de id., de cabida de o pedazos. Renta 11 fs. y 10 celemines de trigo, y 4 fs. de centeno.
- Otra id. que perteneció á la Cofradía de Santi Espíritus del citado pueblo, término de id., de cabida de 15 pedazos. Renta 25 fs. y 6 celemines de trigo. Tiene la carga de 12 fs. de trigo á favor del Maestro de primeras letras.
- Una tierra que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo pueblo, término de id.
 Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo a proposición de la contra anti-
- Una heredad de tierras que perteneció à la Rectoria del Gurato de Melgar de Abajo, término de id., de 28 pedazos. Renta 34 fs. y 7 celemines de trigo. Les comos de 18 pedazos.
- Otra id. que perteneció á la Cofradía de S. Juan y S. Andres del mismo pueblo, término de id., de 61 pedazos. Renta 61 fs. y 6 celemines de trigo. Tiene la carga de 416 rs. y 12 fanegas de trigo anuales á favor del Maestro de Escuela.

114

四十

在14

1.135

614

214

0.00

- Otra id. que perteneció á la Capellanía de D. José Vaca, término de Melgar de Abajo, 446 de cabida de 6 pedazos. Renta 22 fs. y 9 celemines de trigo.
- Otra id. que perteneció á la Capellanía titulada la Pintora, término del mismo pue-447 blo, de 24 pedazos. Renta 51 fs. y 2 celemines de trigo.
- Otra id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, 448 término de id, de cabida de 6 pedazos. Renta 14 fs. de trigo.
- Una tierra que perteneció á la Comunidad del ciento de Leon, término de Melgar de 449

se ab sticles ab commen Melgar de Arriba.

- Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Santiago de Melgar de Arriba, 450 término de id., de 58 pedazos. Renta 27 fs. y 8 celemines de trigo.
- Otra id. que perteneció á la misma Fábrica, término de dicho pueblo, de 22 pedazos. 451 Renta 11 fs., 10 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- Otra id. que perteneció á dicha Fábrica, término del mismo pueblo, de 19 pedazos. 452 Renta 7 fs., 4 celemines y 2 cuartillos, id.
- Una huerta que perteneció á la citada Fábrica, en dicho término. Renta 55 rs. 453
- Cuatro viñas que pertenecieron á dicha Fábrica, término de dicho pueblo, en 4 pe-454 dazos. Rentan 40 rs.
- Una viña que perteneció á la Cofradía de Animas de Melgar de Arriba, término 455 de id., Renta 4 rs.
- Otra id. que perteneció á dicha Cofradía, término del mismo pueblo. Renta 4 rs. 456
- Otra id. que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, 457
- término de id. Renta 12 rs. Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de San Miguel del mismo pueblo, 458 término de id., de cabida de 54 ss. en 40 pedazos. Renta 30 ss. de trigo.
- Una viña que perteneció á dicha Fábrica de S Miguel, término del mismo pueblo. 459
- Otra id, que perteneció á la misma Fábrica, término de id. Renta 60 rs.
- 460 Otra id. que perteneció á la citada Fábrica de San Miguel, término de dicho pueblo. 461 Renta 28 rsodoile ao absoniz, sil
- Una huerta y un huerto que perteneció á dicha Fábrica, término del mismo pueblo. 462
- Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de San Blas, en término de Mel-463 gar de Abajo, de 13 pedazos. Renta 5 fs. de trigo.
- 464 Otra id. que perteneció á la Hermita de San Pedro de dicho pueblo, término de id., de 5 pedazos. Renta 2 fs. de trigo.
- Otra id. que perteneció al Aniversario agregado á la Iglesia del mismo pueblo, tér-465 mino de id., en 2 pedazos. Renta en años pares 10 fs. de trigo, y 2 en años nones.
- Otra id, que perteneció á los Canónigos de Cabadonga, término de Melgar de Arriba, 466 de 8 pedazos. Renta 12 fs. de trigo.
- Otra id que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Sahagun, término de dicho pueblo 467 de Melgar de Arriba, de 10 pedazos. Renta 22 fs. de trigo.

que perteneció a la misma Pábrica. Cuenca de Campos.

- Una heredad de tierras que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Cuenca de Campos, 468 término de id., de 316 pedazos en 16 quiñones.
- Cinco heras que pertenecieron al mismo Cabildo Eclesiástico, término de dicho pue-469 blo. Rentan estas eras y la heredad de tierras que antecede 473 fs. y 9 cuartillos. de trigo.
- Una viña que perteneció á dicho Cabildo Eclesiástico, término del mismo pueblo, 470 Renta 12 rs.
- Otra viña que perteneció á la Cofradía de San Justo y Pastor de dicho pueblo, térmi-471 no de id., de cabida de 4 cuartas y 30 palos. Renta 16 rs.
- Una era que perteneció á la expresada Cofradía, término de id, de cabida de 7 472
- cuartas. Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, término de dicho pueblo, de cabida 473 de 2 cuartas.
- Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Cuenca de Campos, término de id., de 25 pedazos. Renta 27 fs. y 2 celemines de trigo.

494 Una tierra que perteneció á dicha Fábrica, término del mismo pueblo, de cabida de 475 un pedazo. Renta 6 celemines de trigo.

Una viña que perteneció á la misma Fábrica, término de id.: se ignora la cabida.

Renta 18 rs.

485

490

494

499

Un herrenal, que perteneció á id., en dicho término: se ignora la cabida. Renta I 477 fanega de trigo. 478

Una heredad de tierras, que perteneció á la Iglesia de San Mamés de dicha villa. término de id., de cabida de 31 pedazos. Renta 51 fanegas de trigo.

Otra id. perdida, que perteneció á la misma Iglesia, en dicho término, de cabida de 22 479 pedazos. Una heredad de vinas, que perteneció á id., en término de id., de cabida de 3 pe-480

dazos. Renta 22 rs. y 17 mrs.

Otra heredad de tierras, que perteneció al Beneficio de la Iglesia de dicha villa, término 481 de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 2 fanegas y 8 celemines de trigo. 482

Dos eras, que pertenecieron á dicho Beneficio, término de id. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Un herren, que perteneció á id., en dicho término. Renta 6 celemines de trigo. 483

Una heredad de tierras, que perteneció al Beneficio de la Parroquia de Santa María 484 de la misma villa, término de id., de cabida de 3 pedazos. Renta 4 fanegas de trigo.

Otra id., que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora del Cármen de id., término de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 1 fanega y 11 celemines de trigo.

Otra id., que perteneció á la de la Sacramental de Santa María de dicho pneblo, tér-486 mino de id., de cabida de 5 pedazos.

Una heredad de tierras, que perteneció á la Parroquial de San Justo y Pastor de id. 487 término de id., de cabida de 20 pedazos. Renta 28 fanegas y 5 celemines de trigo.

Una viña, que perteneció á dicha Parroquia, termino de id., de cabida de 12 cuartas. 488 Renta 54 reales.

Una tierra, que perteneció á la Cofradía de dicha Parroquia, término de id., de cabida 489 de una higuada. Renta 11 celemines de trigo.

Una heredad de tierras que perteneció á dicha Cofradía, situada en dicho término, de cabida de 4 pedazos. Renta 9 fanegas y 4 celemines de trigo.

Otra id., que perteneció al Curato de dicho pueblo, término de id., de cabida de 491 10 pedazos. Renta 13 fanegas y o celemines de trigo.

Fuentchoyuelo.

Tres eras que pertenecieron á la Fábrica de Fuentehoyuelo, término de id. Renta 492 102 reales.

Otra heredad de tierras, que perteneció á la misma Fábrica, en dicho término, de ca-493 bida de 14 pedazos. Renta 700 rs. y 17 mrs.

Otra id, que perteneció á la expresada Fábrica, término de id., de cabida de 38 pedazos. Está por arrendar.

Una heredad de viñas, que perteneció á la misma Fábrica, término de id., de cabida de 495 5 pedazos. Renta 89 rs.

Dos tierras, que pertenecieron al Curato de id., en dicho térmimo Rentan 50 rs. 496

Una viña, que perteneció al mismo Curato, término de id. Renta 3 rs. 497

Una heredad de tierras, que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id., término de 498 id., de cabida de 15 pedazos. Renta 204 rs.

Otra id., que perteneció á la de Animas de dicho pueblo, término de id., de cabida de 14 pedazos. Renta 665 rs.

Una heredad de viñas, que perteneció á la misma Cofradía, término de id., de cabida 500 de 5 pedazos. Renta 27 rs. y 17 mrs. Orra vira que perten de d'Il

(Se continuará).

energing it is using Controller recognice of the particle